



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-51627901- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 813/19 (RESOL-2019-813-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos que lucen en las páginas 1/4 del IF-2019-55242497-APN-DNRYRT#MPYT y 1/3 del EX-2019-55242536-APN-DGDMT#MPYT, ambos del del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1226/19** y **1227/19** Respectivamente.-



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EX-2019-51627901- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.00 horas del día 03 de junio de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Omar Sebastián MATURANO (DNI N° 31.735.519) en su carácter de Secretario de la Juventud, el señor Hugo César ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación, Sindical, Legal y Técnica, ambos en sus calidades de miembros negociadores, acompañados por el señor Mauricio Sebastián PÉREZ (DNI N° 30.336.915) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVÍAS S.A.** los señores Daniel PAGLIERO (DNI N° 14.315.377), Nicolás OLIVEIRA, D.N.I. N° 26.146.138 y Julio RAMÍREZ (DNI N° 14.951.879) en su carácter de miembros paritarios.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.

Declarado el acto abierto el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente, se cede la palabra a las partes.

En primer lugar la representación empresaria manifiesta que hace entrega de nómina de miembros negociadores, acta de designación de autoridades y poder de representación para ser agregados a estos actuados.

En el marco de las negociaciones con relación al período paritario Abril 2019 - Marzo 2020, las partes en forma conjunta manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

2019 - "Año de la Exportación"

modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han decidido lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, los siguientes porcentajes: 9,3% (nueve con treinta por ciento), que representa los incrementos acumulados de 3,5%, 3% y 2,5% de los meses de abril, mayo y junio respectivamente, a partir del 1° de junio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de abril de 2019; 2,5%(dos con cincuenta por ciento) a partir del 1° de julio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de junio de 2019; 2,5% (dos con cincuenta por ciento) a partir del mes del 1° de agosto de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de julio de 2019.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** Asimismo, EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se reunirán a partir de la fecha en que se publique el Índice de Precios al Consumidor por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) del mes de agosto de 2019, a fin, por un lado evaluar y revisar las condiciones económicas pactadas en la Cláusula Primera, y de ser necesario determinar lo que corresponda en el marco de la negociación paritaria; y a su vez, en igual fecha, llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes del periodo paritario en curso.
- **CLAUSULA TERCERA:** La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a las mismas, por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.
- **CLAUSULA CUARTA:** Por último, las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el



Ministerio de Producción y Trabajo

momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

En uso de la palabra, la parte empresaria manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

En este estado el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION manifiesta que se compromete a realizar el trámite correspondiente a la transferencia de los fondos a las empresas operadoras de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que hacen entrega de las escalas salariales para ser agregados a estos actuados las cuales son ratificados en cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con la presente acta acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que el Acuerdo y escalas salariales serán enviadas a la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 15.30 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/06/2019 AL 30/06/2019

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	59.671	5.967	0	7.499	7.161	12.636	5.967	98.901
INSPECTOR TECNICO	58.043	5.804	0	7.335	6.965	12.636	5.804	96.587
CONDUCTOR (tren eléctrico)	46.156	4.616	5.721	0	5.539	12.636	4.616	79.284
AYUDANTE A CONDUCTOR	35.967	0	4.531	0	4.316	12.636	0	57.450
ASPIRANTE A CONDUCTOR	28.102	0	3.623	0	0	12.636	0	44.361

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$486 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$486 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/07/2019 AL 31/07/2019

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	61.163	6.116	0	7.686	7.340	12.948	6.116	101.369
INSPECTOR TECNICO	59.494	5.949	0	7.518	7.139	12.948	5.949	98.997
CONDUCTOR (tren eléctrico)	47.310	4.731	5.864	0	5.677	12.948	4.731	81.261
AYUDANTE A CONDUCTOR	36.867	0	4.644	0	4.424	12.948	0	58.883
ASPIRANTE A CONDUCTOR	28.805	0	3.714	0	0	12.948	0	45.467

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$498 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$498 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/08/2019 AL 31/08/2019

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	62.692	6.269	0	7.878	7.523	13.260	6.269	103.891
INSPECTOR TECNICO	60.981	6.098	0	7.706	7.318	13.260	6.098	101.461
CONDUCTOR (tren eléctrico)	48.493	4.849	6.011	0	5.819	13.260	4.849	83.281
AYUDANTE A CONDUCTOR	37.788	0	4.760	0	4.535	13.260	0	60.343
ASPIRANTE A CONDUCTOR	29.525	0	3.807	0	0	13.260	0	46.592

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$510 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$510 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D.N. R. y R. T. M. E. y S. S.

EX-2019-51627901- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.00 horas del día 03 de junio de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Omar Sebastián MATURANO (DNI N° 31.735.519) en su carácter de Secretario de la Juventud, el señor Hugo César ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación, Sindical, Legal y Técnica, ambos en sus calidades de miembros negociadores, acompañados por el señor Mauricio Sebastián PÉREZ (DNI N° 30.336.915) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVÍAS S.A.** los señores Daniel PAGLIERO (DNI N° 14.315.377), Nicolás OLIVEIRA, D.N.I. N° 26.146.138 y Julio RAMÍREZ (DNI N° 14.951.879) en su carácter de miembros paritarios.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.**

Declarado el acto abierto el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente, se cede la palabra a las partes.

En uso de la palabra, las partes en forma conjunta ratifican la importancia que tiene la evaluación del mantenimiento del salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, ratifican la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y U. T. M. T. E. y S. S.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han decidido lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado abonar una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, a todo el personal activo al 31 de marzo de 2019, equivalente al 16,6% (dieciséis con sesenta por ciento) del sueldo total conformado sobre las escalas vigentes al mes de abril de 2019 firmadas en el Acta Acuerdo Marco del 8 de enero de 2019. La misma será abonada antes del 30 de junio de 2019.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que por los meses de julio y agosto de 2019 y con el fin de paliar los efectos del nuevo plazo de vigencia de la paritaria del sector, se le abonará a los trabajadores representados por el SINDICATO, un adicional remunerativo denominado "Adicional Paritaria 2019" equivalente al 2% del sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, sobre las escalas vigentes al mes de junio de 2019. Dicho porcentaje, se incorporará a la grilla salarial a partir del mes de septiembre de 2019 en las condiciones antes dichas.
- **CLAUSULA TERCERA:** La efectivización de los compromisos por parte de la EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a las mismas, por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.
- **CLAUSULA CUARTA:** Sobre la "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa" dispuesta en el presente, la EMPRESA abonará al sindicato, un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores"; b) 9% en concepto de Contribución Especial para Obra Social Ferroviaria.
- **CLAUSULA QUINTA:** Por último, ambas partes solicitan la homologación del mismo.



Ministerio de Producción y Trabajo

En uso de la palabra, la parte empresaria manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

En este estado el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION manifiesta que se compromete a realizar el trámite correspondiente a la transferencia de los fondos a las empresas operadoras de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente Acta Acuerdo será enviado a la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 15.30 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. E. y S. S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 813-19 acu 1226-19, 1227-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.